

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200214 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, promovida por Carlos Ernesto Carrillo Restrepo, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.633.727 y Ana Milena Bermúdez Gil, mayor de edad y con domicilio 1738 Hillmont Dr Nashville Tennessee 37215 Estados Unidos, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.826.898, contra Angela Patricia Bello Montenegro, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.813.400.

Tramítese por el proceso VERBAL. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Previo a surtir notificación a través de apoderada judicial, acreditar dicha calidad y por canal digital al extremo pasivo se deberá indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, manifieste que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de incurrir en irregularidades que generen nulidad por indebida notificación.

Reconocer personería jurídica al Abogado Fredy Orley Archila Heredia como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 – marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--